



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSASINFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:  
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

## OFICIO No.

V-DGGIMAR.618/AH-15755/25

## No. de FOLIO

0502300400120255093003172

## FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 09 de Septiembre de 2025

## AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31 y 32 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

## NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGROFORMULADORA DELTA SA DE CV  
PASEO DE LA REFORMA , 2135  
SALTILLO, COLONIA RANCHO LAS VARAS, SALTILLO  
25280, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 44102199

## R.F.C. ó C.U.R.P.

ADE7902082W9

## VIGENCIA INICIAL

09 de Septiembre de 2025

## VIGENCIA FINAL

08 de Septiembre de 2026

## NOMBRE COMERCIAL /COMUN

BROMADIOLONA TÉCNICA / BROMADIOLONE  
TECHNICAL (BROMADIOLONA)

## NÚMERO CAS

28772-56-7

## ANÁLISIS GARANTIZADO

No requiere

## CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

1

## CANTIDAD

40

## UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

## OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

Formulación.

## FRACCIÓN ARANCELARIA

29322011

## OBSERVACIONES

NA

## PAÍS DONDE SE ELABORA EL PRODUCTO (FORMULADO)

N/A

## PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN, HKG, USA

## ADUANA DE ENTRADA

MONTERREY, AEROPUERTO, NUEVO  
LAREDO, AEROPUERTO INT. DE LA CD  
DE MEXICO

## PAÍS DONDE SE FABRICA EL INGREDIENTE ACTIVO (TÉCNICO)

CHN

## Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

H1FOjMl0xe9hP3Z3db3mBiinKIXVEZL/T9GBGx4d85jEGt7aBdbRRbyJLrWywAd0MjOp0aFa9Ld6  
lthwB8WAXQ5k0dayHxKB3st7OujYR1QSwGKjbb7vfw0uAjjkOMF8zn9/DRc1Lnd0HzY23XvGeGn  
thF2lYs/+c3XLv15JyCE9W3KODdskYnKSrVdE3Jktpsb3iPwJLpX9HH0tHQb3rKriCqQEKbYmZ  
wh7j4XrE2c1FAUx+xiismbfqh7lFpLWkE8cNJ8nPSwz2347i3ahdMRM2XbTIEGwV1nwQXconsxU  
AeYEHm1CCyzb2MHxoue1cQQd3c3ZHqjmy1J7Ug==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/ARMC

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona interesada, a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120254006001402

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

[0502300400120255093003172]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[09/09/2025]13:46:33[ADE7902082W9]AGROFORMULADORA DELTA SA DE CV[MAHJ740123HIS]JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ[Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado[05/09/2025][09/09/2025][08/09/2026]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[|||||]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)[CIUDAD DE MÉXICO]0402600500120254006001402[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31 y 32 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: [BROMADIOLONA TÉCNICA / BROMADIOLONE TECHNICAL]28772-56-7[NO MENOS DE 98.0]1[40][Kilogramo][AGRICOLA]29322011[IN/A]CHINA (REPUBLICA POPULAR)[CHNHKGUSA][CHNJ]MONTERREY, AEROPUERTO.NUEVO LAREDO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO[<p class="MsoNormal" align="justify" style="margin-top:10.5000pt;margin-right:0.0000pt;margin-bottom:0.0000pt;padding:0pt 0pt 0pt .mso-pagination:widow-orphan;text-align:justify; text-justify:inter-ideograph;vertical-align:baseline;line-height:12.0000pt;"><span style="font-family: Montserrat; font-size: 7pt;"><o:p></o:p></span></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="margin-top:10.5000pt;margin-right:0.0000pt;margin-bottom:0.0000pt;padding:0pt 0pt 0pt .mso-pagination:widow-orphan;text-align:justify; text-justify:inter-ideograph;vertical-align:baseline;line-height:12.0000pt;"><span style="font-family: Montserrat; font-size: 7pt;">>II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</span><span style="font-family: Montserrat; font-size: 7pt;"><o:p></o:p></span></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="margin-top:10.5000pt;margin-right:0.0000pt;margin-bottom:0.0000pt;padding:0pt 0pt 0pt .mso-pagination:widow-orphan;text-align:justify; text-justify:inter-ideograph;vertical-align:baseline;line-height:12.0000pt;"><span style="font-family: Montserrat; font-size: 7pt;">>III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</span><span style="font-family: Montserrat; font-size: 7pt;"><o:p></o:p></span></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="margin-top:10.5000pt;margin-right:0.0000pt;margin-bottom:0.0000pt;padding:0pt 0pt 0pt .mso-pagination:widow-orphan;text-align:justify; text-justify:inter-ideograph;vertical-align:baseline;line-height:12.0000pt;"><span style="font-family: Montserrat; font-size: 7pt;"><br></span></p></p>

**Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).**

**Disponible en el siguiente enlace:**  
**<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>**



